

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20140015600**

Solicita la actora se provea la fecha de remate para el predio en común¹, como quiera que en el presente proceso no se encuentra debidamente aprobada la actualización del avalúo del inmueble no es este el momento para acceder a la petición.

Puestas, así las cosas, en el numeral 2º del auto del 22-09-22 se produjo el traslado del avalúo acorde a los lineamientos del Art 444 del CGP determinándose el valor de \$760.489.500,00.

Dentro de dicha oportunidad la actora solicita se reduzca el monto del avalúo² por cuanto es demasiado alto para las posibles posturas, por lo que solicita tenerse como base de la licitación el coste del avalúo catastral del predio, esto es la suma de \$506.993.000,00, aduciendo que el predio no ostenta mejoras y la imposibilidad de la presentación de una pericia que sustente la petición.

Ahora, acorde a las reglas procesales del Art. 444 ib., es carga de los interesados la presentación de un avalúo a través de entidades o profesionales especializados, regla que se ratifica en el numeral 4º de la norma en cita, y asimismo en el numeral 6º en la que se indica que no se designara por el juez perito evaluador cuando se trate de inmuebles remitiendo nuevamente a la disposición del núm. 1º esto es la presentación de un avalúo por las partes.

En este orden de ideas no se puede acceder a lo peticionado por la actora, por lo que en consecuencia se APRUEBA el avalúo del predio común en la suma de \$760.489.500,00, conforme al Art 444-4 del CGP.

Por secretaria de no haberse producido aun, provéase la certificación ordenada en audiencia de que trata el Art 417 del CGP al señor administrador del bien común.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 71 del C01

² Consecutivo 53 del C01

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f65a95158a276a67428397f82e44e46719645a5d08b90b1da39c239a5fdffb9**

Documento generado en 01/12/2022 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>